

# **ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA “EL SALVADOR”**

## **PREÁMBULO**

Dios, según las enseñanzas de las Sagradas Escrituras (La Biblia), ha hecho a todos los redimidos por su Hijo Jesucristo miembros de su Iglesia. Reflejo de esta Iglesia única, universal, es la agrupación de cristianos en el ámbito de una Iglesia Local, con el triple propósito básico de rendir culto de adoración a Dios, edificarse mutuamente con la común fe en su Señor y la extensión del Reino de Dios.

Esta Iglesia Local se inscribió en fecha 2 de julio de 1969, con la denominación de IGLESIA BAUTISTA DE EL SALVADOR y se registró bajo el número 108 SG. Posteriormente y con motivo de la aprobación de los Acuerdos de Cooperación del Estado con la FEREDE, pasó a ser inscrita bajo el número **2793 SE/A** de la Sección Especial del Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

Esta Iglesia reconoce que es, en todos los órdenes de su actividad y su gobierno, dependiente de Dios y de las normas de su Palabra, pero autónoma en relación con otras comunidades religiosas, aunque éstas profesen la misma fe y tengan por idénticos principios. Como Entidad religiosa, se regirá por los presentes Estatutos y actuará al amparo de los derechos reconocidos en la Constitución y en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de 5 de Julio de 1980.

## **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DURACIÓN Y DOMICILIO**

### **Art. 1.- Denominación**

Esta Entidad Religiosa se denomina IGLESIA EVANGÉLICA “EL SALVADOR” tiene el carácter de IGLESIA y con este nombre será designada en estos Estatutos.

Esta Iglesia pertenece a la Confesión Cristiano-Evangélica o Protestante y dentro de la misma figura adherida a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (F.E.R.E.D.E) inscrita con el número 3034-SE/D del Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

### **Art. 2.- Duración y ámbito de actuación**

La Iglesia tendrá una duración indefinida y desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional, pudiendo establecer lugares de culto y otros centros dedicados al cumplimiento de sus fines en cualquier lugar del mismo, previo acuerdo de la Asamblea General.

### **Art. 3.- Domicilio**

El domicilio social se establece en la calle Felipe Vives de Cañamás 3, 46011-Valencia, si bien la Iglesia queda facultada para trasladarlo, previo acuerdo de la Asamblea General.

## **CAPITULO SEGUNDO FINES Y FACULTADES**

### **Art. 4.- Fines**

La finalidad primordial de esta Iglesia es confesar a Dios y servirle entre los hombres, cumpliendo los preceptos y orientaciones contenidos en las Sagradas Escrituras. De modo enunciativo y no limitativo, se especifican los siguientes fines:

- 1.- Honrar y adorar a Dios y predicar su Palabra en culto público.
- 2.- Divulgar el Evangelio de Jesucristo utilizando todos los medios de comunicación al alcance de la Iglesia.
- 3.- Ayudar a los miembros de la Iglesia en su desarrollo espiritual.
- 4.- Enseñar e instruir en el conocimiento de las Sagradas Escrituras y en las creencias religiosas proclamadas por esta Iglesia a todas las personas que deseen voluntariamente recibir tal instrucción.
- 5.- Ayudar a cualquier ser humano que lo desee, en respuesta al compromiso cristiano, procurando el íntegro desarrollo de su personalidad, subviniendo a sus necesidades físicas, materiales y espirituales, en la medida de las posibilidades y medios de los que esta Iglesia disponga.
- 6.- Fundar nuevas Iglesias.
- 7.- Formar y designar a los Ministros de Culto de la Entidad.
- 8.- Promover la comunión fraternal, la unión y la colaboración en el testimonio cristiano con las Iglesias e instituciones evangélicas que proclamen la misma fe y persigan los mismos fines que los expresados en estos Estatutos.

### **Art. 5.- Facultades**

Para la consecución de sus fines corresponde a la Iglesia, de modo enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:

- 1.- Solicitar, recibir, contribuir y administrar fondos.
- 2.- Adquirir, acondicionar, mantener y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- 3.- Construir, apoyar y sostener centros benéficos, de rehabilitación de drogadictos, de carácter caritativo o de obra social, de asistencia cultural, educacional y otros de carácter asistencial o social y, en general, desarrollar cuantas acciones contribuyan al cumplimiento de los fines de la Iglesia y al bienestar de sus miembros y de la sociedad en general.
- 4.- Editar, imprimir, adquirir y distribuir materiales, así como utilizar cualquier otro medio de comunicación.
- 5.- Contratar y ser contratada, y ejercitar todos aquellos derechos reconocidos en la Constitución y en las Leyes vigentes.

## **CAPITULO TERCERO BASE DOCTRINAL Y PRINCIPIOS BAUTISTAS**

### **BASE DOCTRINAL**

#### **Art. 6.- Base doctrinal**

Esta Iglesia, como consecuencia de su carácter confesional, fundamenta su actuación en las doctrinas y principios proclamados en la Base Doctrinal que seguidamente se expresa la cual debe ser aceptada por todos los miembros e inspirar sus acciones.

En tanto que cristianos evangélicos, aceptamos la Revelación de Dios único en tres Personas (Padre, Hijo y Espíritu Santo) dada en las Escrituras del Antiguo y del Nuevo Testamento, y confesamos la fe histórica del Evangelio que se proclama en sus páginas. Afirmamos, por consiguiente, las doctrinas que consideramos decisivas para comprender la fe y que deben expresarse en amor, en el servicio cristiano práctico y en la proclamación del Evangelio:

#### **A.- Las Sagradas Escrituras**

Creemos que la Biblia fue escrita por hombres divinamente inspirados. Que tiene a Dios por autor, por objeto la salvación y por contenido la verdad, sin mezcla ninguna de error. Que revela los principios según los cuales Dios nos ha de juzgar, siendo por tanto norma suprema a la cual se debe sujetar todo juicio de conducta y creencia.

#### **B.- El Dios verdadero**

Creemos que las Escrituras enseñan que hay un solo Dios verdadero y viviente, Hacedor y Arbitro Supremo del cielo y la tierra, indeciblemente glorioso en santidad, merecedor de toda la honra, confianza y amor, que en la unidad de la divinidad, existen tres Personas que son Padre, Hijo y Espíritu Santo. Estos son iguales en toda perfección divina, desempeñando oficios distintos, pero que armonizan en la gran obra de la redención.

#### **C.- La caída del hombre**

Creemos que las Escrituras enseñan que el hombre fue creado en santidad, pero que por la transgresión voluntaria, cayó de aquel estado santo y feliz, por cuya causa todo hombre es ahora pecador, estando desprovisto de la santidad que requiere la Ley de Dios, inclinado a lo malo y por lo tanto, bajo justa condenación, sin defensa ni disculpa ante Dios.

#### **D.- El camino de salvación**

Creemos que las Escrituras enseñan que la salvación de los pecadores es gratuita, en virtud de la obra redentora del Hijo de Dios, quien cumpliendo la voluntad del Padre, se hizo hombre exento de pecado. Honró la Ley divina con su obediencia personal y con su muerte dio plena satisfacción por nuestros pecados, resucitado después de entre los muertos y desde entonces entronizado en los cielos. Teniendo así las cualidades que requiere en Salvador idóneo, compasivo y omnipotente.

#### **E.- La justificación**

Creemos que las Escrituras enseñan que la justificación es el gran bien que asegura Cristo a los que en El tengan fe, que la misma incluye el perdón de los pecados y el don de la vida eterna, de acuerdo con la justicia que da solo mediante la fe en El y no por ninguna obra de justicia que hagamos; sino dada por Dios gratuitamente mediante la fe, la justicia perfecta de Cristo, que nos introduce a un estado altamente bienaventurado de paz y favor con Dios y ahora y para siempre, hace nuestros todos los demás bienes que hubiéramos de menester.

### **F.- El carácter gratuito de la salvación**

Creemos que las Escrituras enseñan que el Evangelio trajo a todos las bendiciones de la salvación, que es deber de todos aceptarlos inmediatamente con fe de corazón, arrepentimiento y obediencia, que el único obstáculo para la salvación del peor de los pecadores en la tierra es su rechazo voluntario del evangelio, el cual acarrea la condenación

### **G.- La regeneración**

Creemos que las Escrituras enseñan que para ser salvo, hay que ser regenerado, es decir, nacer de nuevo, que este nacimiento consiste en comunicar al alma el carácter santo. Que el poder del Espíritu Santo en unión de la verdad divina efectúa la regeneración de una manera que no está al alcance de nuestra inteligencia, consiguiendo así que voluntariamente obedezcamos al evangelio y se vea la evidencia real en los frutos de arrepentimiento, fe y novedad de vida.

### **H.- El arrepentimiento y la fe**

Creemos que las Escrituras enseñan que son deberes sagrados el arrepentimiento y la fe, operados por el Espíritu Santo, regenerador Divino, estando convencidos de nuestra culpa, nos volvemos hacia Dios sinceramente contritos, confesándonos con él, implorando su misericordia, reconociendo a la vez a Jesucristo como Señor y Rey nuestro, en quien exclusivamente confiamos en calidad de Salvador único y omnipotente.

### **I.- El propósito de la gracia divina**

Creemos que las Escrituras enseñan que la elección es aquel propósito eterno de Dios, según el cual regenera, santifica y salva a los pecadores, que por ser este propósito perfectamente consecuente con el albedrío humano, abarca todos los medios juntos con el fin.

### **J.- La santificación**

Creemos que las Sagradas Escrituras enseñan que la santificación es aquel procedimiento mediante el cual se nos hace partícipes de la santidad de Dios según su voluntad, que es una obra progresiva que comienza con la regeneración y la desarrolla la presencia y el poder del Espíritu Santo, por medio de la Palabra de Dios.

### **K.- La perseverancia de los santos**

Creemos que las Sagradas Escrituras enseñan que los verdaderos regenerados, nacidos del Espíritu no apostatarán para perecer irremediablemente, sino que permanecerán hasta el fin, que su unión con Cristo, es la señal que los distingue de los que superficialmente hacen profesión de fe y que son custodiados por el poder de Dios para la salvación mediante la fe

### **L.- La ley y el evangelio**

Creemos que las Escrituras enseñan que la Ley de Dios es la norma eterna e invariable de su gobierno moral, que es santa, justa y buena. Que la única causa de la incapacidad para cumplir los preceptos de ella, atribuida por las Escrituras al hombre caído, es la naturaleza pecaminosa de este. Libertarnos de la cual, y restituírnos a la obediencia de la Santa Ley, es uno de los principales objetivos propuestos en el Evangelio y también de los medios de la gracia relacionados con el establecimiento de la Iglesia.

### **M.- Una Iglesia Evangélica**

Creemos que las Escrituras enseñan que la Iglesia de Cristo es una agrupación de fieles bautizados, asociados mediante acto en la fe y la comunión del Evangelio, la cual practica las ordenanzas de Cristo, es gobernada por las leyes de éste y ejerce dones, derechos y privilegios que a ella otorga la Palabra de Dios. Y cuyos oficiales bíblicos son : Pastores, ancianos y diáconos,

estando definidos los requisitos, derechos y obligaciones de estos oficiales en las epístolas de Pablo a Timoteo y Tito

### **N.- El Día del Señor**

Creemos que las Escrituras enseñan que el Día del Señor es el primero de la semana, y que se le ha de consagrar a Él, absteniéndose el cristiano del trabajo secular que no sea obra de misericordia o necesidad, valiéndose con devoción de todos los medios de gracia privados y públicos y preparándose para el “descanso que le queda al pueblo de Dios”

### **O.- La cena del Señor**

Creemos que las Escrituras enseñan que la Cena del Señor, es cierta provisión de pan y vino, que representa el cuerpo y la sangre de Cristo y que de ellas participan los miembros de la Iglesia reunidos, conmemorando así la muerte de su Señor, proclamando la fe que le tienen, su sacrificio, su necesidad de que les suministre vida y nutrimento espiritual y su esperanza de la vida eterna, en virtud de la resurrección de Cristo de entre los muertos y que antes de participar debe de preceder el examen detenido de si mismo por cada creyente.

### **P.- El gobierno civil**

Creemos que las Escrituras enseñan que existe un gobierno civil por disposición Divina para los intereses y el buen orden de la sociedad humana, y que debemos orar por ellos, honrándolos en conciencia y obedeciéndolos, salvo en aquellas cosas que sean opuestas a la voluntad de nuestro Señor Jesucristo, único dueño de la conciencia y Príncipe de los reyes de la tierra.

### **Q.- Los creyentes y los incrédulos**

Creemos que las Escrituras enseñan que hay diferencia radical y esencial entre los creyentes y los incrédulos, que en estimación a Dios, no hay creyentes verdaderos aparte de los regenerados. Estos han sido justificados mediante la fe en Jesucristo y santificados por el Espíritu Santo, que a los ojos de Dios, son incrédulos aquellos que quieren voluntariamente vivir en contra de los Santos Mandamientos de Dios y sin arrepentirse, y que es permanente esta diferencia entre unos y otros al morir y después de la muerte.

### **R.- El mundo venidero**

Creemos que las Escrituras enseñan que se acerca el fin del mundo, que en el día postrero, Cristo descenderá del cielo y también levantará a los muertos para que reciban su retribución final, que entonces se verificará una separación solemne y que los incrédulos serán sentenciados al castigo eterno y los creyentes al gozo sin fin y que este juicio determinará para siempre sobre los principios de justicia, el estado final de los hombres, en el cielo o en el infierno.

### **S.- El bautismo en agua**

Creemos que las Escrituras enseñan que el bautismo cristiano es la inmersión en agua del que tenga fe en Cristo, hecha en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo a fin de proclamar mediante su inmersión, esta fe en el Salvador crucificado, sepultado y resucitado y también el efecto de la misma fe, es decir, la muerte al pecado y la resurrección a una nueva vida. Y que el bautismo es requisito previo para los privilegiados en la relación con la Iglesia como por ejemplo la Cena del Señor.

### **T.- El bautismo en el Espíritu Santo**

Creemos que las Escrituras enseñan que cuando aceptamos a Jesucristo como Señor y Salvador, es por obra del Espíritu Santo y que en ese momento recibimos la salvación, el perdón de nuestros pecados y que juntamente recibimos las arras de nuestra herencia, siendo sellados con y por el Espíritu Santo. Que todo creyente que ha sido bautizado en agua, también ha de ser lleno del

Espíritu Santo, que esta experiencia puede ser antes, durante o después del bautismo en agua, que es una promesa, una necesidad y ha de ser deseada por todo creyente, para que el Espíritu Santo le faculte, equie y fortalezca, repartiendo los dones a los creyentes para la edificación de la Iglesia, siendo el quien da los ministerios vocacionales y llama a los que elige.

## **PRINCIPIOS BAUTISTAS**

### **Art. 7.- Principios Bautistas**

Esta Iglesia, como consecuencia de su carácter bautista se identifica con los principios que seguidamente se expresan y que son defendidos por la generalidad de las Iglesias Bautistas del mundo. Estos principios, forman parte de la Base doctrinal de la Iglesia.

#### **A.- La absoluta soberanía de Jesucristo**

Este es el principio supremo de toda experiencia cristiana. Envuelve totalmente a los creyentes y tiene dominio sobre otro cualquier aspecto de la fe y de la práctica. Jesucristo es el único que ha recibido la autoridad de Dios.

#### **B.- La Santa Biblia única norma de fe y práctica**

Admitiendo a Jesucristo como Señor y Maestro es necesario tener la mejor información en cuanto a su voluntad expresiva para llevarla a la práctica y ser buenos súbditos de Su Reino. Cada creyente crece en Gracia a medida que cree en el conocimiento de Jesucristo. En la Palabra de Dios encuentra la fuente inagotable de inspiración cristiana. Es en ella donde examina su conciencia y donde forja su carácter y personalidad.

#### **C.- El énfasis al individuo**

La Palabra de Dios saca al individuo de toda conexión humana y le pone en relación directa con Dios por Jesucristo, para luego volverlo a sus respectivos sobre la tierra santo y útil. El Estado, iglesias, instituciones o personas, por respetables que sean, deben ponerse a un lado para que el alma acuda directamente al llamado de Dios. El cristianismo, en su más prístina concepción, es la realización de la vida espiritual por un individuo por medio de la fe personal en Jesucristo, su único y suficiente Salvador.

#### **D.- El derecho del libre examen**

Este es el camino adecuado para que los creyentes crezcan y sean responsables. La Santa Biblia es para el pueblo y éste puede y debe conocerla y entenderla. La promesa del Espíritu Santo, que guía a toda verdad y recuerda los dichos de Jesucristo está en pie, no para unos cuantos, no para una clase de gente, sino para todas las criaturas de la tierra. Dios no hace acepción de personas.

#### **E.- Administración eclesiástica congregacional**

Desde el punto de vista espiritual, el Gobierno de la Iglesia pertenece al Espíritu Santo, quién bajo su consejo y ministerio guía a los creyentes de la Iglesia que se reúnen en Asamblea, la cual debe adoptar sus decisiones en sometimiento al Espíritu y la Palabra de Dios.

Todos los miembros de la iglesia tienen iguales prerrogativas; derechos y obligaciones. El ejercicio del gobierno por la congregación exige, por su naturaleza, conocimiento y sabiduría. No es cristiano poner la administración de una iglesia en la ignorancia, sino en el saber. En una iglesia bautista los creyentes son los que gobiernan, por lo que es necesario que éstos se instruyan y se ejercitan poniendo sus dones a los pies de Jesucristo, único que puede ayudarles en las necesidades de gobierno y existencia.

## **F.- Separación de Iglesia y Estado**

La religión de Jesucristo no necesita del sostenimiento del poder civil. Toda intervención en este sentido no es protección, sino piedra de tropiezo para los fieles cristianos. Tal cosa crea profesantes, pero no creyentes. Sólo las metas conseguidas por el Evangelio y el Amor de Jesucristo tienen la bendición de Dios. La iglesia debe ser sostenida y proyectada por los hombres y mujeres que han entronizado a Jesucristo en sus vidas sin ningún otro compromiso.

## **G.- Respeto a la autoridad civil**

Los bautistas españoles son conscientes del respeto y la obediencia debidos a las autoridades de la Nación. Este acatamiento es compatible con la fe y principios proclamados. Desean que no haya incompatibilidad. En caso de producirse, Dios exige a cada creyente obediencia a El antes que a los hombres.

## **H.- Libertad Religiosa**

Los bautistas desean y promueven para todos los hombres la completa libertad religiosa. Estiman que la tolerancia es mera concesión de gobernantes, pero que la libertad religiosa es el don de Dios al hombre. Es su más elevado derecho y debe ser respetado. La actitud de los bautistas en relación con la libertad religiosa como ciudadanos y cristianos, es una actitud consecuente, edificante y digna.

## **I.- Mayordomía cristiana**

Proclamamos que las iglesias deben ser sostenidas por sus propios miembros. La entrega generosa y gozosa de los diezmos y ofrendas como parte del culto a Dios, es reconocer la soberanía del Creador sobre sus vidas. “De Dios es la tierra y su plenitud; el mundo y los que en él habitan”, por tanto cada creyente debe ser diligentemente mayordomo de lo que es y tiene. Los cristianos están llamados a rendir cuenta a Dios de su mayordomía, quien es dueño absoluto de todo.

## **J.- Evangelización del mundo**

Cada creyente y cada iglesia bautista debe tomar la responsabilidad de proclamar la salvación por Jesucristo en el mundo como si fuera el único creyente o la única iglesia para hacerlo. Los bautistas reprueban el proselitismo en el sentido de conseguir adeptos mediante la coacción de la conciencia. Se sienten deudores de evangelizar, esto es, llevar el conocimiento de Jesucristo a toda criatura. Esto realizan siempre, en todo tiempo y en todo lugar, por la palabra y la conducta de la vida cristiana. Comenzando en la familia y siguiendo en la vecindad, en la ciudad, en la patria y hasta el resto del mundo.

## **K.- Autonomía e independencia de las iglesias**

Las iglesias bautista son locales y autónomas. Ninguna está por encima ni por debajo de otra, sosteniéndose a sí mismas y expresándose de sí mismas. Sin embargo, para conseguir las metas institucionales y promover la obra misionera, los bautistas desarrollan la interdependencia de las iglesias. Unidos fraternalmente y ofreciendo cada iglesia su cooperación voluntaria, se logran los fines propuestos a través de los organismos y asociaciones de iglesias en los planos regionales, nacionales y mundiales.

## **L.- Un culto espiritual y sencillo**

Los bautistas celebran el culto a Dios en la armonía y sencillez que se desprende del Nuevo Testamento, procurando, dentro de la sencillez, conseguir vitalidad, reverencia, dignidad y unidad, en pro del máximo aprovechamiento espiritual y de una experiencia real en el culto cristiano.

### **M.- Comunicación cristiana**

Los bautistas se sienten felices de vivir en buena armonía y buena voluntad con los miembros de otras confesiones cristianas. La unión espiritual y comunicación fraternal de todos los verdaderos creyentes en Cristo, es ya una bendita realidad. Tal unión y tal comunicación es más íntima y persistente que la que resulta de todas las fórmulas y combinaciones eclesiásticas. Se sienten hermanos de todo aquel que acepta en su vida a Jesucristo como Señor y Salvador

## **CAPITULO CUARTO MEMBRESIA**

### **Art. 8.- Membresía**

La solicitud de membresía se realizará mediante escrito dirigido al Consejo quien verificará el cumplimiento de los requisitos de los 2 artículos siguientes y resolverá sobre la admisión o inadmisión a trámite de la solicitud. Las solicitudes admitidas a trámite serán sometidas a la aprobación de la primera Asamblea General que se celebre.

### **Art. 9.- Requisitos**

Los requisitos exigidos para poder ser miembro de esta Iglesia son los siguientes:

- 1.- Hacer pública confesión de fe en Jesucristo como Hijo de Dios y reconocerle como Salvador personal.
- 2.- Ser bautizado conforme a la doctrina de la Iglesia.
- 3.- Mantener una conducta y un testimonio cristianos tanto pública como privadamente.
- 4.- Suscribir la base doctrinal que se menciona en los artículos 6 y 7 y aceptar las normas contenidas en los presentes Estatutos.

### **Art. 10.- Traslados**

Las personas que siendo miembros de otra Iglesia Evangélica deseen trasladar su membresía a ésta Iglesia, deberán aportar una carta de traslado en la que consten las oportunas referencias o, en su defecto, un informe personal detallando su vivencia cristiana en otras iglesias. Deberán cumplir los requisitos del artículo anterior.

### **Art. 11.- Tipos de miembros**

La membresía de la Iglesia se clasificará en miembros activos y no activos. Con la acepción de "miembro" se alude siempre en estos Estatutos a los miembros activos.

- A.- Miembros activos.- Salvo indicación en contrario todos los miembros de la Iglesia son considerados activos y les son aplicables todos los derechos y obligaciones de los presentes Estatutos.
- B.- Miembros no-activos.- Son miembros no-activos aquellos que por diversas circunstancias dejen de estar vinculados activamente en la dinámica de esta Iglesia.

Habida cuenta de los fines de esta Iglesia, la falta injustificada de asistencia a los actos de culto de la misma, durante un período superior a 6 meses, será considerada como baja voluntaria como miembro activo.

Una vez transcurrido ese período de tiempo el Consejo queda facultado para declarar el pase a la situación de miembro no activo, comunicando esto último a la Asamblea General de la Iglesia o en su defecto informando a la Iglesia mediante reseña en el tablón de anuncios de la misma.

La situación de miembro no activo perdura hasta que el Consejo o la Asamblea la den por concluida, al haberse verificado una asistencia regular a los cultos y otras reuniones de la Iglesia durante al menos 3 meses consecutivos.

Los miembros no-activos tendrán derecho a voz en las reuniones de la Asamblea General. El resto de sus derechos y obligaciones quedarán temporalmente suspendidos salvo las contenidas en los puntos 3 y 4 del artículo 9 y 1 y 4 del artículo 12.

#### **Art. 12.- Derechos de los miembros**

Los derechos de los miembros de esta Iglesia son:

- 1.- Recibir la asistencia, los servicios y las atenciones espirituales propios de una Iglesia Evangélica para con sus miembros.
- 2.- Participar en las Asambleas Generales con voz y voto.
- 3.- Ser elegido para desempeñar cargos y comisiones especiales de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.
- 4.- Poseer un ejemplar de los Estatutos y ser informado de los acuerdos adoptados por los órganos rectores.
- 5.- Disfrutar de los bienes comunitarios en la forma establecida para ello.

#### **Art. 13.- Obligaciones de los miembros**

Además de las contenidas en otros lugares de estos Estatutos, son obligaciones de los miembros de la Iglesia:

- 1.- Asistir regularmente a los cultos y demás actividades.
- 2.- Contribuir al alcance de los fines de la Iglesia cumpliendo las comisiones o mandatos encomendados y libremente aceptados.
- 3.- Contribuir al sostenimiento de la Iglesia con sus ofrendas y servicios.
- 4.- Cumplir y hacer cumplir lo previsto en estos Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interno y en los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y por el Consejo de la Iglesia.
- 5.- Honrar al resto de los miembros de la Iglesia y especialmente a aquellos que ostenten cargos o responsabilidades, contribuyendo en cuanto les sea posible a la edificación espiritual de la misma.

#### **Art. 14.- Baja de los miembros**

Los miembros de esta Iglesia causan baja:

- 1.- Por traslado a otra Iglesia de confesión evangélica. En este caso, y previa petición verbal o escrita, el Consejo de Iglesia extenderá la correspondiente carta de traslado.
- 2.- Por voluntad propia, mediante escrito comunicándolo al Consejo.
- 3.- Por exclusión si abandona la fe y prácticas de la Iglesia.
- 4.- Por decisión de la Asamblea General.

La Asamblea General deberá ser informada de todas las bajas producidas, las cuales serán reflejadas en el registro correspondiente. En los casos de baja se dará oportunidad al interesado de ser oído en Asamblea General si así lo hubiere solicitado.

#### **Art. 15.- Disciplina de los miembros**

El carácter y la finalidad de esta Iglesia determinan un profundo sentido de responsabilidad cristiana en cada uno de los miembros, en el doble sentido de adecuar su forma de vida a lo establecido en la Palabra de Dios y mantener un constante cuidado pastoral mutuo.

En este sentido, es responsabilidad primordial del Pastor y del Consejo el cuidado, corrección y exhortación de los miembros de la Iglesia según está contemplado en el pasaje bíblico de Mateo 18:15-17.

Como un medio extraordinario de esta corrección y exhortación se prevé el uso de la sanción disciplinaria, la cual se ajustará a las siguientes normas:

- A.- El Consejo podrá imponer disciplina a aquellos miembros que se aparten de los principios doctrinales de la Iglesia o de las normas contenidas en estos Estatutos.
- B.- Cuando el interesado no aceptara o no estuviera conforme con la sanción impuesta, podrá solicitar por escrito y durante el plazo de 20 días desde la notificación, que conozca el asunto la Asamblea General, quedando ésta libre de responsabilidad en el supuesto de que la conducta sancionable pertenezca a la esfera de la intimidad personal o pudiera constituir escándalo. En este caso se formará expediente y la sanción quedará en suspenso hasta que la Asamblea no se pronuncie al respecto.
- C.- En los supuestos de los dos apartados anteriores, se dará oportunidad de ser oído al interesado.
- D.- La disciplina solo afectará a los derechos reconocidos en los presentes Estatutos a los miembros de la Entidad y a título indicativo, podrá consistir en: amonestación verbal o escrita, suspensión o cese anticipado del cargo o ministerio que desempeñe, suspensión temporal del derecho de voto, privación temporal de tomar la mesa del Señor y separación de la Iglesia. Todas las sanciones, incluso la de exclusión tienen como fin la restauración de la persona y por ello, serán consideradas como temporales, hasta que se verifique la rehabilitación. La suspensión del derecho de voto y exclusión de miembros sólo podrá ser acordada por la Asamblea General.

## **CAPITULO QUINTO ÓRGANOS RECTORES Y REPRESENTATIVOS**

### **I.- LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **Art. 16.- Constitución de la Asamblea General**

La forma de gobierno de la Iglesia es congregacional, siendo la Asamblea General su máximo órgano rector que debe actuar conforme a los principios reseñados en la Palabra de Dios.

La Asamblea General está integrada por todos los miembros de la Iglesia inscritos en el registro correspondiente. Quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la concurrencia de la mayoría de los miembros y en segunda con cualquier número de miembros asistentes, excepto en los casos que estatutariamente se establece un quórum mayor.

#### **Art. 17.- Reuniones y convocatorias**

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, convocada por su Presidente, para tratar como mínimo los asuntos reflejados en los números 1 y 2 del artículo 18.

Asimismo, la Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocada por su Presidente, por propia iniciativa, por decisión del Consejo o por petición escrita del 10% de los miembros de la Iglesia en la que se expresarán los asuntos a tratar.

Las convocatorias de las Asambleas Generales deberán hacerse con al menos, quince días de antelación para las ordinarias y una semana para las extraordinarias, a no ser que motivos perentorios aconsejen una reunión de tipo urgente. Las convocatorias deberán constar por escrito,

mediante reseña en el tablón de anuncios u otro medio de difusión y en ellas se indicará el lugar, fecha y hora de la reunión (en primera y segunda convocatoria), así como el Orden del Día.

#### **Art. 18.- Facultades de la Asamblea General**

Corresponde a la Asamblea General conocer y decidir sobre todas las acciones propias de la Iglesia encaminadas al cumplimiento de sus fines, pudiendo para esto aprobar o ejercitar las facultades contenidas en el artículo 5 de los Estatutos.

Sin perjuicio de lo anterior, son competencias de la Asamblea General, además de las expuestas en otros artículos de estos Estatutos:

- 1.- Examinar los principios y actuación espiritual de la Iglesia y aprobar, sí procede, la gestión administrativa del Consejo referida al año anterior y el Plan de actividades de la Iglesia.
- 2.- Examinar y aprobar, sí procede, los estados económicos, y los presupuestos de la Iglesia.
- 3.- Acordar la admisión, disciplina y exclusión de miembros de la Iglesia.
- 4.- Nombrar y remover cargos en los términos expresados en estos Estatutos.
- 5.- Deliberar y decidir sobre aquellas cuestiones que le sean planteadas válidamente por el Consejo o por los miembros de la Iglesia.
- 6.- Autorizar actos de disposición, administración, gestión y aquellos otros que estime necesarios o convenientes y que puedan realizar las personas jurídicas sin más limitaciones que las impuestas por los fines de la Iglesia y por las leyes.
- 7.- Conferir representación legal y dar poder general o especial para el desempeño de comisiones específicas a la persona o las personas que se elijan todo ello a propuesta del Consejo.
- 8.- La aprobación de Reglamentos internos, modificación de Estatutos, y la disolución de la Iglesia en la forma prevista en los Estatutos a propuesta del Consejo de Iglesia.

#### **Art. 19.- Quórum y Votaciones**

Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría de votos a favor, siempre y cuando no se establezca otra cosa en los Estatutos.

A efectos de quórum sólo se tendrá en cuenta a los miembros con derecho a voto.

## **II.- CONCILIOS**

#### **Art.20.- Funciones del concilio**

Un concilio es una reunión especial de la Asamblea General de la iglesia con los objetivos siguientes:

- 1.- Constituir una nueva iglesia local
- 2.- Ordenar Pastores, Ancianos o Diáconos, imponiendo las manos sobre ellos, reconociéndolos públicamente y encomendándolos al ministerio.

## **III.- CONSEJO DE IGLESIA**

#### **Art. 21.- Composición**

El Consejo de la Iglesia es el órgano ejecutivo de gobierno y administración de la Iglesia, y estará formado por los Pastores, Ancianos y Diáconos.

#### **Art.22.- Tipos de reuniones del Consejo de Iglesia**

El Consejo de Iglesia tendrá dos tipos de reuniones:

Consejo de Ancianos, compuesto por los Pastores y los Ancianos, los cuales se reunirán al menos una vez al mes para tratar los asuntos propios del ministerio pastoral y espiritual.

Consejo de Ancianos y Diáconos integrado por los Pastores, los Ancianos y los Diáconos, los cuales se reunirá al menos dos veces al año para tratar los asuntos de índole administrativo de la Iglesia y el funcionamiento de los departamentos de la misma.

#### **Art. 23.- Funciones del Consejo de Iglesia**

Son funciones del Consejo de la Iglesia:

- 1.- Velar por el cumplimiento de los fines de la Iglesia y ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- 2.- Llevar la gestión administrativa, elaborar y someter a aprobación los presupuestos anuales, los balances y estados de cuentas.
- 3.- Elaborar el plan de actividades de la Iglesia
- 4.- Preparar los proyectos de Reglamento de Régimen Interno, así como de modificación de estatutos para su aprobación por la Asamblea General.
- 5.- En forma mancomunada por dos cualesquiera de los miembros del Consejo:  
Constituir o abrir, retirar total o parcialmente, disponer, extinguir y cancelar cuentas corrientes, a la vista, de crédito, a plazo fijo y de ahorro; depósitos de metálico, valores y efectos públicos de todas clases, en Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorro y Caja General de Depósitos. Cobrar y pagar mediante cuenta bancaria toda clase de cantidades, recibos y suministros, domiciliar el pago y cobro y dar órdenes oportunas; cobrar dividendos y beneficios.  
Obtener créditos bancarios mediante letras de cambio. Librar, endosar, aceptar, avalar, cobrar, pagar, descontar y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos mercantiles.
- 6.- Fijar la fecha de las reuniones y elaborar el orden del día de las Asambleas Generales.
- 7.- Cualquier otra facultad que no sea de la competencia de la Asamblea General.

#### **Art. 24.- Quórum y votaciones**

Las reuniones del Consejo serán válidas siempre que asistan a ellas la mayoría de los componentes convocados.

Dada la naturaleza y fines de la Iglesia, la adopción de acuerdos deberá estar presidida por un espíritu de unanimidad; no obstante, serán válidos los acuerdos que se adopten por las dos terceras partes de los asistentes.

Si al adoptar los acuerdos no se hubiera designado el miembro, o miembros, que han de llevarlos a cabo, la ejecución de aquellos corresponde al Presidente.

## **CAPITULO SEXTO CARGOS DE LA IGLESIA**

### **I.- PASTOR O MINISTRO DE CULTO**

#### **Art. 25.- Funciones**

Esta Iglesia tendrá uno o varios pastores que ejercerán las funciones de Ministros de Culto de la Iglesia, velarán por su desarrollo espiritual y por el mantenimiento de una sana doctrina, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 de los Estatutos.

En caso de existir varios pastores, la Iglesia nombrará a uno Pastor-Presidente, quién ostentará la Presidencia de la misma y ejercerá las funciones citadas en el artículo 28.

### **Art. 26.- Nombramiento**

Podrá ser nombrado Pastor aquella persona que poseyendo la formación bíblica y teológica adecuada sea aceptada por la Asamblea General, mediante el voto favorable de los dos tercios de los miembros que se hayan reunido en Asamblea General. El cargo de Pastor es de duración indefinida.

### **Art. 27.- Ausencia y Vacante**

En caso de ausencia (motivada en enfermedad u otra causa), si no constase delegación expresa, sus funciones administrativas serán asumidas por otros pastores si los hubiere, los ancianos y en su defecto por el Consejo de Iglesia.

Cuando el cargo de Pastor quede vacante, ejercerá interinamente sus funciones el Consejo de Iglesia, debiendo iniciar a la mayor brevedad las diligencias para el nombramiento de un nuevo Pastor.

### **Art. 28.- Funciones administrativas del Pastor-Presidente**

El Pastor ejerce la presidencia de la Iglesia y de los órganos de la misma como son: la Asamblea General, y Consejo de la Iglesia. El Pastor formará parte ex-oficio de todos los departamentos y órganos de la Iglesia. Como Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General, y las del Consejo de la Iglesia y fijar el Orden del Día de las dos últimas.
- 2.- Redactar y firmar los documentos y correspondencia de la Iglesia.
- 3.- Supervisar los movimientos económicos de la Iglesia.
- 4.- Representar legalmente a la Iglesia.
- 5.- De forma mancomunada con el tesorero, o el secretario ordenar pagos y cobros que fueren pertinentes.

## **II.- ANCIANOS**

### **Art.29.- Funciones**

Los Ancianos son aquellos miembros de la Iglesia que colaboran con el Pastor desarrollando ministerios relacionados con la asistencia pastoral, la edificación de los creyentes, la evangelización y en el gobierno de la Iglesia.

### **Art.30.- Nombramiento**

Podrán ser nombrados Ancianos aquellas personas mayores de edad, que tengan una antigüedad mínima de tres años como miembros de la Iglesia y que poseyendo la adecuada formación bíblica sean propuestos por el Pastor, aceptados por el Consejo y aprobados por la Asamblea General mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que se hayan reunido en Asamblea General.

El cargo de Anciano tiene una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente en los mismos términos anteriormente citados. Los Ancianos podrán solicitar períodos carenciales durante los cuales su cargo quedará en suspenso.

## **III.- DIÁCONOS**

### **Art. 31.- Funciones**

Los Diáconos son aquellos miembros de la Iglesia que desempeñan responsabilidades que conllevan Diaconía. A propuesta del Consejo de Iglesia, en el Reglamento de Régimen Interno

se determinarán cuáles son las Diaconías de la Iglesia para su aprobación por la Asamblea General.

#### **Art. 32.- Nombramiento**

Podrán ser nombrados Diáconos aquellas personas mayores de edad, que tengan una antigüedad mínima de un año como miembros de la Iglesia y que sean aceptados mediante el voto favorable de la mayoría de los miembros reunidos en Asamblea General. El cargo de Diácono tiene una duración de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente, en los mismos términos anteriormente citados.

### **IV.- EL SECRETARIO DE LA IGLESIA**

#### **Art. 33.- Nombramiento y funciones**

El cargo de Secretario será designado por la Asamblea General entre los miembros de la Iglesia, que tengan una antigüedad mínima de dos años, a propuesta del Consejo .

El Secretario desempeñará las funciones que seguidamente se describen:

- 1.- Tendrá a su cargo los trabajos puramente administrativos de la Iglesia, llevará al día y custodiará los libros de registro y de actas de la Iglesia y otros documentos de la misma.
- 2.- Levantará acta y certificaciones de las reuniones de la Asamblea General y de las del Consejo de la Iglesia,.
- 3.- Asistirá al Presidente en la redacción de la correspondencia y de los documentos oficiales de la Iglesia.

### **V.- EL TESORERO DE LA IGLESIA**

#### **Art. 34.- Nombramiento y funciones**

El cargo de Tesorero de la Iglesia sólo podrá ser ejercido por un Diácono con una antigüedad mínima de dos años como miembro de la Iglesia. El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Llevar al día y custodiar toda la documentación contable.
- 2.- Promover la recaudación de recursos económicos.
- 3.- Ocuparse de efectuar los pagos de las obligaciones económicas de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.
- 4.- Preparará los balances y proyectos de presupuestos y dará cuenta del estado económico de la Iglesia
- 5.- De forma mancomunada con el Pastor-Presidente efectuará los cobros y pagos oportunos.

### **VI.- OTROS CARGOS**

#### **Art. 35. Representantes Legales**

Serán representantes legales, además del Pastor Presidente aquellas personas elegidas por la Asamblea General.

Los representantes legales podrán actuar de forma mancomunada con la firma del Pastor Presidente o dos cualesquiera de los mismos.

#### **Art. 36.- Responsables de Departamentos o Actividades**

La Asamblea, el Consejo de la Iglesia o el Pastor podrán establecer cargos departamentos o responsabilidades. De no señalarse otro plazo, los responsables ejercerán sus funciones, bajo la supervisión del Pastor, durante dos años salvo que expresamente se determine una duración mayor, pudiendo, en su caso, ser reelegidos.

## **VII.- DISPOSICIONES COMUNES SOBRE LOS CARGOS**

### **Art. 37.- Gratuidad de los cargos**

Los cargos, servicios y comisiones que se desempeñen en la Iglesia serán, todos, sin remuneración, excepto que la Asamblea a propuesta del Consejo determine expresamente otra cosa.

### **Art. 38.- Ausencia y Cese**

Todos los cargos y responsabilidades de la Iglesia son voluntarios y podrán cesar antes del término de su mandato por voluntad propia o por decisión de la Asamblea General o el Consejo de la Iglesia.

En caso de ausencia el Pastor o el Consejo determinarán la persona o personas que le sustituyan.

El cese de los pastores, ancianos y diáconos deberá ser acordado por la Asamblea General.

El cese del Pastor-presidente requerirá el voto favorable, bien de la mayoría absoluta de los miembros de la Iglesia o de las dos terceras partes de los miembros que se hubieren reunido en Asamblea General convocada al efecto.

## **CAPITULO SEPTIMO EL PATRIMONIO**

### **Art. 39.- Ofrendas y Donaciones**

Esta Iglesia tiene derecho a recibir recursos económicos y toda clase de bienes en forma de ofrendas, donaciones y liberalidades de sus miembros y de cualquier otra Entidad o persona, ya sea física o jurídica, tanto de España como del extranjero.

### **Art. 40.- Fin no lucrativo**

Esta Iglesia no tiene un fin lucrativo y el patrimonio que pueda adquirir será propiedad de la misma y exclusivamente adscrito a sus fines. Queda totalmente excluido cualquier otro derecho personal que sobre el patrimonio pueda invocarse. Tampoco podrán ejercitar ningún derecho los miembros individuales o agrupados de la Iglesia o aquellos que hubieren pertenecido a la misma.

## **CAPITULO OCTAVO MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN**

### **Art. 41.- Modificación de Estatutos**

Los presentes Estatutos podrán ser modificados en todo o en parte por acuerdo de la Asamblea General, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que se hubieren reunido en Asamblea General convocada al efecto.

### **Art. 42.- Disolución**

La disolución de esta Iglesia podrá llevarse a efecto por acuerdo de la Asamblea General, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que se hubieren reunido en Asamblea General convocada al efecto.

Acordada la disolución, la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez satisfechas las obligaciones económicas pendientes, si las hubiere, distribuirá el Patrimonio

resultante entre Iglesias o instituciones evangélicas que proclamen la misma fe y persigan los mismos fines.

### **CLÁUSULAS ADICIONALES**

**PRIMERA.-** Los miembros de esta Iglesia no podrán interponer demanda o reclamación alguna contra la misma sin antes haberla sometido a la Asamblea General.

**SEGUNDA.-** La Asamblea General dictará las medidas que crea conveniente para el mejor logro de los fines que persigue la Iglesia, siendo, además, el órgano competente para interpretar y desarrollar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus vacíos o carencias pudiendo, para esto mismo, elaborar un Reglamento de Régimen Interno.

